

Instrucción de _____ de 2021, por la que se acuerda el procedimiento para la compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas en caso de finalización de la relación de servicios profesionales por causas ajenas

El apartado 5 del artículo 4 de la Orden General 1/2016, de 22 de enero, por el que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo, habilita el derecho solicitar una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas cuando se cesa en la relación de servicios profesionales por causas ajenas a la voluntad del personal afectado.

De manera específica, la compensación se contempla cuando se pasa a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas y en los supuestos de fallecimiento, circunscribiendo la cuantía a lo que derive de un máximo de dieciocho meses.

A fin de regular el procedimiento para la solicitud, reconocimiento, cálculo y abono de la compensación económica, a propuesta del Jefe del Mando de Personal y habiendo sido informada por el Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil con destino en puesto de trabajo del Catálogo propio en situación de servicio activo o reserva tendrá derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas cuando concluya su relación de servicios profesionales por causas ajenas a su voluntad, tanto en el caso de insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique la incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo, como en el de fallecimiento. Respecto a este último supuesto, el derecho corresponderá a sus herederos.

Lo regulado en esta instrucción será aplicación para los supuestos contemplados en este artículo cuyos hechos causantes se produzcan a partir del 1 de enero de 2021.

Segundo. Referencia temporal.

La obligación de abonar una compensación económica alcanzará a las vacaciones no disfrutadas en un periodo anterior máximo de dieciocho meses a contar hasta la fecha de la resolución de declaración de la insuficiencia de condiciones psicofísicas que implica incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo o la del fallecimiento.

Tercero. Gestión de solicitudes.

Las solicitudes de compensación económica se dirigirán al Servicio de Retribuciones de la Jefatura de Personal, que será el órgano encargado de su tramitación, resolución y abono.

Cuarto. Cálculo de las vacaciones no disfrutadas y de la compensación económica.

El cálculo del total de días de crédito de vacaciones no disfrutadas a los que se tenga derecho compensatorio se ajustará proporcionalmente a los períodos anuales afectados.

La certificación de los días de vacaciones no disfrutadas y ya ajustados proporcionalmente durante el periodo máximo de referencia temporal corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica del Mando de Personal de conformidad ~~y se extraerá de~~ con la información automatizada en el sistema integral de gestión de recursos humanos (SAP-NERHU), con base en los registros del aplicativo informático de gestión de vacaciones y permisos, y teniendo en cuenta los periodos de tiempo de servicio efectivo.

El cálculo de la compensación económica se realizará para cada uno de los ejercicios fiscales afectados ~~Para el ejercicio corriente, se~~ tomando como referencia las retribuciones mensuales íntegras para los funcionarios públicos de cada uno de los presupuestos generales del estado afectados. ~~del último mes percibido por el interesado.~~ En las mismas se incluirá sueldo, trienios, complemento de destino, componentes del complemento específico, complemento de productividad, vestuario y, cuando corresponda, indemnización de residencia, complemento de zona de especial singularidad y condecoraciones pensionadas. En cualquier caso, quedarán excluidas las pagas extraordinarias y adicionales, gratificaciones por servicios extraordinarios, indemnizaciones de equiparación de poder adquisitivo y de calidad de vida para destinos en el extranjero, liquidaciones u otras compensaciones.

El resultado anterior será dividido entre veintidós y multiplicado por los días resultantes del ajuste de vacaciones devengadas y no disfrutadas durante el ejercicio fiscal corriente y, en su caso, anteriores.

Quinto. Abono de la compensación económica.

El abono de la compensación económica se realizará mediante la nómina de incidencias a cargo de los gastos de personal (capítulo I) de los presupuestos generales del Estado asignados a la Guardia Civil.

Conforme a lo recogido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el porcentaje de IRPF a imputar sobre las compensaciones económicas correspondientes al ejercicio fiscal corriente será el mismo al del

mes de referencia, establecido en el punto cuarto. Para ejercicios fiscales anteriores, el porcentaje a aplicar será el 15 por ciento.

Sexto. Entrada en vigor.

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Madrid, a ____ de _____ de 2021

LA DIRECTORA GENERAL

María Gámez Gámez